DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A. — MONTEVIDEO, 26 de Noviembre de 1905 — TOMO I — Núm. 63

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 22 de Noviembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes en las siguientes calles: 25 de Mayo desde Paysandú hasta San José, 18 de Julio desde Paysandú hasta San José, Colón desde Río Negro hasta Cerro Largo, Artigas desde Soriano hasta Cerro Largo, Paysandú desde Ituzaingó hasta 25 de Mayo, Montevideo desde Ituzaingó hasta Uruguay, Alzaga desde Ituzaingó hasta Sarandí, San José desde Ituzaingó hasta Sarandí.

Art. 2.° En las demás calles de la ciudad, será obligatorio el adoquinado, siempre que en cada frente de cuadra á la calle existan cincuenta metros edificados ó que entre ambos frentes sume cien metros la edificación, y cumplida esta condición, qué presten su acuerdo para la obra, por lo menos, la mitad más uno de los propietarios.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, los cercos no se considerarán edificación, fuera del caso de que en el terreno que cierren haya por lo menos tres piezas de material.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días.

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de $ 2.40 por metro cuadrado de adoquinado.

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes, y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.
b) El valor del adoquinado de las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras, distribuyéndose su pago por mitad entre la Junta y los propietarios y entre éstos proporcionalmente á los frentes de sus propiedades.
c) El adoquinado de los frentes de plazas y edificios ó terrenos de propiedad municipal hasta la línea media de la calle, será por cuenta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 7.° Los propietarios harán el pago en cinco plazos trimestrales, con seis por ciento de interés, á menos de que prefieran pagar todo al contado.

Art. 8.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 9.° Las deudas por el importe del adoquinado gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10.° En todo lo que sea conciliable con esta ley, regirán las disposiciones de la ley 12 de Julio de 1878.

Art. 11.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1905.

Antonio M. Rodríguez, Presidente.
Samuel Blixen, Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley que, con su sanción y respectivos antecedentes, ha remitido á Vuestra Honorabilidad la Honorable Cámara de Representantes, sobre adoquinado obligatorio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Esa mejora local, solicitada por la Junta Económico-Administrativa por intermedio de los señores diputados del Departamento, se funda, como las demás de su clase que se han establecido para las ciudades de Paysandú y Salto, en razones de salubridad ó higiene pública, de comodidad indispensable para el tránsito en general, y en que, «la ciudad de Mercedes ha llegado ya á un grado de adelanto en su edificación, civilización y cultura, que exige una pavimentación más en armonía con esas conquistas del progreso».

La sola enunciación de estos motivos basta, á juicio de esta Comisión informante, para propiciar desde luego la deliberación de Vuestra Honorabilidad en el sentido de aprobar el proyecto de ley de que se trata, calcado, puede decirse, en disposiciones análogas para el adoquinado de las ya nombradas ciudades del Salto y Paysandú.

Sin embargo, como el proyecto contiene un artículo final (10), por el que se provee que, «en todo lo que sea conciliable «con esta ley regirán las disposiciones «de la de 24 de Julio de 1873» (que es la verdadera fecha de esta última), Vuestra Comisión ha creído que es preferible suprimir ese artículo de mera referencia, y en su lugar completar el proyecto incorporándole, en cada caso, el texto mismo de las disposiciones de la ley aludida. Por este medio, se evita todo motivo ulterior de vacilación ó duda, pues será ahora el propio legislador el que juzgará y decidirá si son conciliables las disposiciones de aquella otra ley con la nueva, á la cual deban incorporarse.

En ese concepto y con ese fin, la Comisión informante os somete las modificaciones, ó mejor dicho, ampliaciones al proyecto sobre el cual dictamina, no sólo tomando por base la citada ley de 24 de Julio de 1873, sino también algunas otras análogas, cuyo detalle pasa á exponer.

Por el artículo 4.° del proyecto, se dispone que, «toda construcción de adoquinado será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días». La Comisión propone que se añada: *y por lotes que no excedan de cinco á diez cuadras*; tomando este agregado del artículo 3.° de la ley de 1873.

Esta limitación, que no impide que los llamados á licitación sean tan inmediatamente sucesivos, unos de otros, según lo juzgue conveniente la Junta, tiene, por otra parte, sus ventajas apreciables.—Desde luego, el trabajo se hará con más prontitud y esmero; la fiscalización técnica ó municipal, se ejercerá con mayor facilidad y eficacia tanto respecto de los materiales cuanto con relación á la mano de obra y otras condiciones establecidas.—En cada nuevo llamado á licitación parcial, la Junta podrá establecer modificaciones ú otras condiciones que la experiencia adquirida le acredite como útiles ó necesarias, en pro de los intereses comunes á que responde la obra; y hasta es posible que por ese medio se despierte el estímulo y la competencia entre diversos empresarios, que procuren mejorar sus respectivas propuestas por el legítimo empeño de obtener la preferencia.

Según el tenor del artículo 5.° del proyecto, «no podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de $ 2.40 por metro cuadrado de adoquinado», y la Comisión propone que se agregue lo siguiente: «*comprendiendo desmontes, terraplenes y cordón de la vereda*».

Con esta claridad de expresión, se han sancionado los artículos análogos en las leyes hoy vigentes sobre construcción del adoquinado, para las ciudades de Paysandú y Salto;—y eso que el precio fijado también como máximo en estas últimas, es, en cualquiera de ellas, menor que el establecido en el citado artículo 5.° del proyecto:—pues para la ciudad del Salto fué el de $ 1.50 por metro cuadrado, y el de $ 1.80 para la ciudad de Paysandú; motivada esa diferencia entre ambas, por las relativas dificultades para la obtención del material. Aunque en Mercedes ocurra la misma dificultad, el mayor precio fijado en el proyecto, da suficiente cabida para que en él se comprenda todo lo propuesto.

Pudiendo suceder que algunos propietarios, después de aceptar hacer el pago en los cinco plazos trimestrales que establece el artículo 7.°, y aún de haber satisfecho algunos vencimientos, se encuentren en situación ó hallen conveniencia en satisfacer de contado los que resten, la Comisión considera que es de equidad que, en tal caso, se les libere de los intereses correspondientes á esas cuotas, pues hasta conveniencia habría para la Junta y para los mismos empresarios, en que los pagos inmediatos ó de contado se multiplicasen.

En tal concepto, la Comisión propone un inciso al artículo 7.°, en esta forma:—«*A los propietarios que aún estando dentro de los respectivos plazos, quieran abonar de contado las cuotas que adeudaren, se les eximirá de los intereses á vencer.*»

Como el artículo 8.° establece el requisito que debe contener la cuenta del contratista, para que pueda exigir su pago al propietario, le ha parecido á esta Comisión que es ahí el lugar en que ha de colocarse, por vía de inciso, y con un pequeño cambio en la redacción, lo que está determinado por el artículo 5.° de la ley de 24 de Julio de 1873 y que es de necesidad preveer en la nueva ley á dictarse.—Diría, pues, así:

«*Los propietarios que se negasen á pagar el adoquinado á los plazos establecidos en el artículo anterior, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante juez competente.*»

Si Vuestra Honorabilidad acepta las incorporaciones á la nueva ley, de los artículos correlativos de la de 1873, según lo aconseja esta Comisión, el artículo 10 del proyecto en estudio debe suprimirse, porque ya no tendrá objeto.

En cambio, y por razón de la analogía de gravamen real que se declara por el artículo 9.°, Vuestra Comisión considera que sería igualmente oportuno y lógico, reproducir aquí, para el cobro judicial ó extrajudicial del adoquinado, el mismo procedimiento previo ó de citación, que para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, han adoptado últimamente las leyes anuales relativas á este impuesto. La Comisión propone, en consecuencia, el siguiente artículo, que vendría á ocupar en el proyecto el lugar del 10° cuya supresión aconseja:

«Artículo 10.° Para el cobro extrajudicial ó judicial del adoquinado, se citará personalmente al propietario del inmueble.

«Cuando el dueño no sea conocido, el juez ante quien se promueva la gestión interrogará al ocupante ú ocupantes del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

«Si aún así no fuese posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultase ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento, edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuere conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

«Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor».

La utilidad práctica de este procedimiento se impone, porque desde luego se observa que ofrece eficaz garantía para todos los que resulten interesados directa ó indirectamente en una gestión de esa clase. Al propietario que pudiera estar ignorante de lo que ocurre, porque así se apresuraría á libertar, por el pago, el gravamen que pesa sobre su finca, cuya ejecución judicial le resultaría mucho más onerosa. Al empresario, porque á éste conviene más emplear medios que le conduzcan á recibir de inmediato el importe de su crédito, que cargar con las odiosidades ó con las consecuencias de otro orden que pudieran sobrevenir, si se ve obligado á ejecutar la finca. Y al tercero ó comprador, porque, en todo caso que sea inevitable el juicio, adquirirá con más confianza y ofrecerá mejor precio por el inmueble ó parte del inmueble que se venda, desde que se hayan agotado los medios legales para el emplazamiento personal del deudor y caracterizar la omisión ó rebeldía presunta, sin los abusos y connivencias fraudulentas que en otras épocas viciaban casi siempre esa clase de enajenaciones.

Por último, la Comisión ha creído que no debía prescindir de incorporar al proyecto lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 24 de Julio de 1873, que impone á los empresarios la obligación de responder, durante tres años, de la conservación de la obra y de la reparación de sus deterioros, á cuyo efecto la Junta E. Administrativa deberá exigir la correspondiente garantía. Tal es el objeto del siguiente, con simple cambio de palabras:

«Art. 11.° La Junta E. Administrativa, exigirá garantía de los empresarios para que éstos respondan de la conservación del adoquinado y de sus deterioros, por el término de tres años.»

La Comisión de Fomento es, pues, de parecer que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley de la referencia, con las modificaciones ó ampliaciones que ha expuesto y motivado brevemente, en el curso de este informe, siempre que vuestro ilustrado juicio considere que ellas son dignas de ser así sancionadas.

Sala de la Comisión, 20 de Noviembre de 1905.

Martín Berinduague.
Emilio Avegno.
Diego Pons.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes, en las siguientes calles: 25 de Mayo, desde Paysandú hasta San José; 18 de Julio, desde Paysandú hasta San José; Colón, desde Río Negro hasta Cerro-Largo; Artigas, desde Soriano hasta Cerro-Largo; Paysandú, desde Ituzaingó hasta 25 de Mayo; Montevideo, desde Ituzaingó hasta Uruguay; Alzaga, desde Ituzaingó hasta Sarandí; San José, desde Ituzaingó hasta Sarandí.

Art. 2.° En las demás calles de la Ciudad, será obligatorio el adoquinado, siempre que en cada frente de cuadra á la calle, existan cincuenta metros edificados, ó que entre ambos frentes sume cien metros la edificación, y cumplida esta condición, que presten su acuerdo para la obra, por lo menos la mitad más uno de los propietarios.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, los cercos no se considerarán edificación, fuera del caso de que en el terreno que cierren haya por lo menos tres piezas de material.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días, y por lotes que no excedan de cinco á diez cuadras.

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de $ 2.40 por metro cuadrado de adoquinado, «comprendiendo desmontes, terraplenes y cordón de la vereda».

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes, y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.
b) El valor del adoquinado de las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras, distribuyéndose su pago por mitad entre la Junta y los propietarios y entre éstos proporcionalmente á los frentes de sus propiedades.
c) El adoquinado de los frentes de plazas y edificios ó terrenos de propiedad municipal hasta la línea media de la calle, será por cuenta de la Junta Económico Administrativa.

Art. 7.° Los propietarios harán el pago en cinco plazos trimestrales con seis por ciento de interés, á menos de que prefieran pagar todo al contado.

«A los propietarios que aún estando dentro de los respectivos plazos, quieran abonar de contado las cuotas que adeudaren, se les eximirá de los intereses á vencer».

Art. 8.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno, sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa.

Los propietarios que se negasen á pagar

el adoquinado en los plazos establecidos en el artículo anterior, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante juez competente.

Art. 9.° Las deudas por el importe del adoquinado, gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10.° Para el cobro extrajudicial ó judicial del adoquinado, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando el dueño no sea conocido, el juez ante quien se promueva la gestión, interrogará al ocupante ú ocupantes del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún así no fuere posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultare ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento, edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuere conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 11.° La Junta E. Administrativa, exigirá garantía de los empresarios para que éstos respondan de la conservación del adoquinado y de sus deterioros por el término de tres años.

Sala de la Comisión, 20 de Noviembre de 1905.

Martín Berinduague
Emilio Acegno
Diego Pons

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

La Cámara se reune el lunes á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del Proyecto de Ley de divorcio.

M. García y Santos.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Octubre de 1905.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

En el mensaje y proyecto de ley creando la Junta de Administración Militar, remitido á Vuestra Honorabilidad con fecha 7 de Diciembre de 1904, el Poder Ejecutivo solicitaba autorización para asignar á los señores jefes y oficiales de los cuerpos del ejército un sobresueldo por concepto de gastos de representación y extraordinarios.

El Honorable Cuerpo Legislativo sancionó la ley creando aquella corporación, pero omitió considerar el segundo punto, que el Poder Ejecutivo reitera por este mensaje, solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que da por incluido en las sesiones extraordinarias.

Cree el Poder Ejecutivo, que la asignación que perciben actualmente los jefes, segundos jefes y capitanes de los cuerpos, no guardan relación con las responsabilidades y cometidos que les señalan las leyes y reglamentos militares, y opina que sería de justicia acordarles un aumento equitativo.

Solicita, en consecuencia, de Vuestra Honorabilidad, la autorización correspondiente para asignar la cantidad mensual de ochenta pesos líquidos á los primeros jefes, cincuenta pesos á los segundos jefes y veinte pesos á los capitanes.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para asignar á los jefes, segundos jefes y capitanes de los cuerpos del ejército, un sobresueldo por concepto de gastos de representación y extraordinarios, en la forma siguiente: Ochenta pesos mensuales á los primeros jefes, cincuenta pesos mensuales á los segundos jefes y veinte pesos mensuales á los capitanes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo, en el mensaje y proyecto de ley que precede, reitera el pedido de autorización para asignar por concepto de gastos de representación y otros extraordinarios, una cantidad mensual á los señores jefes, segundos jefes y capitanes de los cuerpos del ejército, y que debía haberse considerado por el Honorable Cuerpo Legislativo al tratar la ley que creó la Junta de Administración Militar, donde ya el Poder Ejecutivo se preocupaba de mejorar equitativamente las condiciones financieras de los señores jefes y oficiales.

La iniciativa viene prestigiada por el Poder Administrador, que debe haberse dado exacta cuenta de la necesidad de esta asignación, por razones de dignidad del cargo y las exigencias de funciones activas de espectabilidad militar, que obligan á gastos extraordinarios en su correcto desempeño.

Aprueba y amplía Vuestra Comisión el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, considerando que los mismos motivos que se alegan á favor de los señores jefes y oficiales de los cuerpos del ejército, justifican la aplicación de esa reforma á los señores jefes y oficiales de la cañonera «Suárez», Academia General Militar, Parque Nacional y fortaleza «General Artigas», por lo que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para asignar á los señores jefes, segundos jefes y capitanes de los cuerpos del ejército, de la cañonera «General Suárez», Academia General Militar y fortaleza «General Artigas», la cantidad de ochenta pesos mensuales á los primeros jefes, cincuenta á los segundos jefes y veinte á los capitanes, por concepto de gastos de representación y otros extraordinarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de Noviembre de 1905.

Federico Canfield
Arturo Berro
Federico Fleurquin
Carlos Albín
Alfredo F. Vidal
Ramón Mora Magariños
Antonio Borrás.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

SALADERO «LA CONSERVA»:

Telegrama del señor Jefe Político del Salto

Salto, 25 de Noviembre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el importante establecimiento saladeril «La Conserva», propiedad de Dikinson y Heudtlas, inaugura sus faenas esta noche, dando comienzo con cuatrocientos novillos comprados á pesos 26, cada uno, á Pedro Díaz.

Saluda á V. E.

Joaquín Belbeder.

Fiscalía é Inspección General de Policías

DATOS PARA NUEVAS MEJORAS POLICIALES

Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman:

Tenemos el honor de contestar la nota de V. E. fecha 16 del corriente, significándole que esta Fiscalía, por circulares fecha 24 de Octubre ppdo. y 14 del corriente, secundando los propósitos manifestados por V. E., relativos á mejorar en lo posible la actual organización de la institución policial, solicitó de los señores Jefes Políticos los datos que á continuación se expresan.

1.° Extensión que corresponde á cada una de las secciones policiales en que está subdividido el Departamento; la distancia que media desde un extremo al otro de la sección y desde la comisaría á la subcomisaría, lo mismo que á la Jefatura Política.

2.° Indicación de los pueblos y pequeños centros de población, puertos, estaciones del ferrocarril y fábricas ó establecimientos industriales que existan en cada una de las secciones policiales,—importancia de esos establecimientos, etc.

3.° Los medios de comunicación y transporte de que dispone actualmente cada una de las secciones de campaña con la capital del Departamento.

4.° Si el terreno es llano, fácil de vigilar y de recorrer—ó si por el contrario es accidentado, con serranías, grandes quebradas, montes etc.

5.° Observaciones de carácter local destinadas á perfeccionar los servicios de la policía, la conveniencia ó necesidad de aumentar el personal, en qué proporción y la forma en que debiera ser distribuído, según el radio de las secciones; su población, topografía etc.

6.° Estado en que se encuentran los edificios ocupados actualmente por las Jefaturas Políticas y las comisarías seccionales, tanto urbanas como rurales;—si son ó no propiedad del Estado;—si están ubicadas más ó menos en el centro de la sección respectiva, — y un presupuesto ó cálculo aproximado de lo que podrán importar las reparaciones más indispensables y urgentes que necesiten los mencionados edificios, lo mismo que la cárcel central, para funcionar en condiciones adecuadas.

Con los datos indicados y los demás que posee esta Fiscalía, fácil será á los que suscriben llevar á la consideración de V. E. un plan de reformas y mejoras fundamentales, que, llevado á la práctica en oportunidad, se traduzca en positivos beneficios para la administración pública y para el país.

Ultimamente, en la circular del 14 del actual, recomendamos muy especialmente á los señores Jefes Políticos la mayor brevedad posible en la remisión de los datos solicitados—y esperamos poderlos elevar á V. E. en muy breve tiempo.

Saludan á V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Eduardo B. Anaya.
Franco Sagarra.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1905.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO.

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguerre Graciana
Angelo Aniello
Antalo Daniel
Balmaceda Ramona
Cáseres Angel
Delgado Guillermo
Dulio Carlos
Figuereda Rosa
Giménez Laurelino
León Juana S. de
Molde Carmen M. de
Martínez Agustín
Onsalo Ignacio
Olivera Eulogio
Palermo Emilio
Pardella Tomasa
Ruibal Emilia

EXTERIOR

Berruhet Catalina C. de
Chabuef Luisa
Carlucci José
Ferrari Juan
Gayraud Luis
González Barca
Novell Eduardo
Pentreath A. D.
Rey Federico
Repetto María M.
Soria José
Soutullo José

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Legaciones de la República

La profilaxia del cólera

NOTA DEL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA EN FRANCIA

LEGACIÓN DEL URUGUAY

París, 16 de Octubre de 1905.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Señor Ministro:

Ha hecho sensación ayer en la Academia de Medicina de París, un luminoso informe presentado por el profesor Chantemesse, respecto de la profilaxia del cólera.

Me ha parecido que, tratándose de una cuestión de interés universal, convenía ponerla en conocimiento de mi gobierno, aunque fuera por un intermedio tan incompetente como el mío.

Me concretaré, pues, á referir fielmente el discurso del doctor Chantemesse.

Empezó constatando que, desde hace cuatro años el cólera ha causado un millón y medio de víctimas, entre las Indias inglesa y holandesa, Filipinas, la China, el Japón, la Manchuria, el Egipto y la Persia.—Dijo que para ponerle vallas á ese peligro, era menester tener un conocimiento perfecto de sus modos de extensión. Desde hace cuatro años, se han recogido muchos documentos que permiten precisar hoy día las observaciones vagas de un pasado no remoto, de eliminar las sospechas mal fundadas y de presentar afirmaciones positivas donde no existían sino hipótesis, poniendo en evidencia causas poco conocidas.

La marcha del cólera se presenta bajo los tres aspectos siguientes, muy diferentes entre sí, y que exigen cada uno él empleo de métodos particulares de profilaxia: el *transporte* á larga distancia, la *propagación* de ciudad á ciudad, la *diseminación* de casa á casa y de individuo á individuo.

Examinando si las mercaderías procedentes de países contaminados son vehículos de contagio, dice el doctor Chantemesse, que basta reflexionar en los millones de toneladas desembarcadas en los muelles de Europa ó de América sin previa desinfección, para convencerse de que si el cólera se *transportase* de esa manera, sería un hecho tan raro, que las medidas que se emplearan para defenderse de ese peligro hipotético, serían más perjudiciales que el mismo mal.

Si el cólera se hubiera servido de las ropas, bagages, etc., para transportarse, su marcha hubiera sido diferente. El público confía mucho en la desinfección de las ropas al arribo de los buques. No hay que hacerse ilusiones sobre esa medida. Yo he sido testigo ocular de la informalidad con que se efectúa esa purificación. Me ha sucedido al llegar á Montevideo, después de tocar en Río de Janeiro, que el criado de mi camarote me pidiera, *por la forma*, algunas piezas de ropa blanca sucia para llevarlas á la desinfección. A mí no me costaba ningún esfuerzo darle toda la ropa á la vez, pero el criado prefería llevar en un solo paquete la ropa de una docena de pasajeros, para que las autoridades competentes pudieran declarar que las ropas de tales y tales camarotes habían pasado por la estufa purificadora.

Pregunta el doctor Chantemesse si el agua potable embarcada en países infectados puede *transportar* la epidemia, y contesta que la única preocupación de un capitán no es la de saber si el agua es buena, sino si la puede comprar barata, y demuestra la ineficacia de las medidas adoptadas en Francia, que exigen, al arribo, que los recipientes de agua sean vaciados, los que se vuelven á llenar con agua talvez más pura, pero como no se han desinfectado los depósitos, el agua nueva puede muy bien infectarse á su vez—y agrega con mucho fundamento que si el agua embarcada contuviera vibriones coléricos haría sentir sus efectos sobre los pasajeros y tripulantes, lo que no sucede.

Desde hace cuatro años que dura en

Extremo Oriente el cólera mortífero, no ha cesado el tráfico de millares de buques entre los países infectados y la Europa. La administración sanitaria ha organizado en Suez un servicio, gracias al cual cada buque infectado es objeto de un informe detallado. En tres años y medio, sobre 4.000 buques venidos de Extremo Oriente, con 200.000 hombres de tripulación y 500.000 pasajeros, sólo 13 buques han presentado en todo 29 hombres atacados de cólera, los unos, inmediatamente después de la partida, y los otros entre 15 y 30 días después de dejar un puerto contaminado, que son las explosiones individuales más peligrosas y las que habría que temer en la cuestión del transporte de la epidemia colérica.

¿Pueden los individuos sanos, procedentes de un país infectado, transportar la epidemia?

El profesor Chantemesse cita el caso del buque «Inchmoor», que salió de Java, donde reinaba el cólera, el 19 de Agosto de 1901 y repentinamente, el 17 de Septiembre, es decir, 29 días después, estalló un caso de cólera á bordo sin que nada hubiera permitido sospecharlo. Si ese buque hubiera tocado en un puerto europeo antes de esa fecha, lo que era fácil, hubiera recibido libre plática y así hubiera podido empezar una epidemia. Lo que demuestra que los microbios patógenos pueden encontrarse en el organismo humano sin manifestar su presencia y que todas las precauciones tomadas por las autoridades sanitarias pueden ser frustradas.

En este año (1905) no ha habido cólera entre los peregrinos musulmanes de la Meca, y sin embargo en el Lazareto de Tor, donde pasan los peregrinos á su regreso, ha encontrado el doctor Goschich vibriones coléricos en los intestinos de individuos muertos de otras enfermedades, constatación que ha sido comprobada por eminentes bacteriólogos de Alemania.

De manera que en un año en que no se ha constatado, clínica ni patológicamente, la existencia de ningún caso que semeje al cólera, ha habido personas que sin alteración visible de su salud, han albergado durante más de cinco meses vibriones coléricos capaces de reproducirse, sin haber contagiado á nadie en su vecindad.

El mayor peligro de la propagación del cólera no está en las mercaderías ni en las ropas, pues los vibriones coléricos desaparecen en tres ó cuatro días de desecación. Los enfermos son menos peligrosos desde el punto de vista de la propagación, que los individuos aparentemente sanos que conservan incubación colérica.

El *calor* y el *frío* han sido reconocidos por todos los observadores como agentes que favorecen ó retardan la extensión de las epidemias. ¿Disminuye el frío la virulencia del microbio? No, puesto que si los ataques del cólera son menos frecuentes en invierno, no por eso son menos graves que en verano. Luego, ¿existen intermediarios, insectos trasmisores del virus, cuya actividad se despliega con la elevación de la temperatura y que diseminan el cólera de una manera análoga á la de los mosquitos en la fiebre amarilla?

Es aquí donde el doctor Chantemesse, —sin prescindir de los numerosos insectos que en los países cálidos pueden ejercer su influencia—denuncia la *mosca* como el intermediario para traer el flagelo á Europa.

Aquí lo cito textualmente:

«La diseminación posible de los gérmenes patógenos por las moscas, ha sido sospechada desde hace largo tiempo. Se sabe que Ambroise Paré atribuía á esos insectos un papel seguro en la etiología de la peste. Durante la epidemia colérica que azotó la Inglaterra en 1853, se notó que la marcha de la enfermedad estaba en relación estrecha con la aparición ó desaparición de las moscas. Más tarde, llevada la investigación sobre el terreno bacteriológico, se estableció de una manera segura que las moscas podían acarrear el vibrión colérico y también el bacilo de la fiebre tifoidea (Simonds, Ficker, Preston Maxwell, Vaugham, Tsukiki). Por nuestra parte, dice Chantemesse, hemos buscado el saber, no si la mosca puede llevar el vibrión colérico—hecho demostrado —sino por qué órganos—(trompa, patas ó tubo digestivo)—se hace ese transporte y durante cuánto tiempo la mosca conserva vivos los vibriones coléricos que la impregnan.

Para ello, pusimos moscas domésticas en locales estériles y las dejamos durante dos horas hartarse de culturas coléricas; luego las colocamos en otros locales estériles. Diez y siete horas después se obtenían culturas de bacilos «vírgules» de las patas, trompas é intestinos de la mayor parte de las moscas. Las culturas hechas al cabo de 48 horas, no fueron fértiles.

Las moscas domésticas pueden, pues, muy fácilmente, coger los gérmenes coléricos en los vómitos, en las deyecciones, en las ropas sucias y llevarlos al cabo de algunas horas al agua, á la leche, al pan, á los alimentos, á los postres, etc. Se concibe que las moscas constituyan un agente activo de la *diseminación*, pero no de *transporte* á larga distancia. La *propagación* por su intermedio es limitada, salvo en los coches de ferrocarril y en los buques de navegación fluvial.

En los países privados de toda vialidad, el cólera hace estragos y es en ellos donde las moscas abundan. En Yambo, no pueden vivir los europeos durante el verano, á causa de las moscas, y en Basso-rali no es posible dormir la siesta sin mosquitero. Después de una larga información, la conferencia internacional de Constantinopla en 1865 tuvo que admitir que el ambiente era el principal vehículo del agente generador del cólera, pero llegó á esta conclusión: que la trasmisión por la atmósfera estaba limitada á una distancia muy próxima del foco de emisión.

Es que la mosca no puede transportar ni propagar sino con dificultad—mientras que disemina poderosamente el cólera. He ahí tomada sobre lo vivo, una de las causas de la acción retardataria del invierno (destrucción de moscas) sobre la extensión de las epidemias coléricas. En tiempos de cólera, concluye el doctor Chantemesse, se podría proponer como medida profiláctica la publicidad de la siguiente reflexión de un autor americano: «Una dueña de casa debiera recibir más graves reproches por las moscas de su casa, que por las chinches de su cama.»

El cólera ha aparecido este verano en Europa y se tienen fundados temores de que en la próxima primavera se extienda hasta el Sud del Continente. El peligro de transporte hacia nuestro país será entonces más cercano.

Me ha parecido, pues, oportuno, tener á V. E. al corriente de una de las medidas profilácticas proclamada en un recinto científico de fama universal.

Quiera V. E. aceptar, con este motivo, las nuevas seguridades de mi respetuosa consideración.

A. Herosa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 Noviembre de 1905.

Previa su publicación en el DIARIO OFICIAL, pase esta nota al Consejo Nacional de Higiene, y acúsese recibo, agradeciendo

ROMEU.

Consulados de la República

Informe del señor Cónsul General en Bélgica

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Bélgica.

Lanas

LIBRES DE DERECHOS

Resumen de las importaciones en Amberes desde el año 1850:

Año 1850	Fardos	21.294
» 1860	»	16.245
» 1870	»	135.586
» 1880	»	159.015
» 1890	»	294.931
» 1901	»	215.531
» 1902	»	235.053
» 1903	»	251.812

El año 1903, no ha sido lo que parecía prometer. Las fluctuaciones, para las lanas finas, fueron muy pequeñas. En el transcurso del año, los precios fueron más ó menos iguales, mientras que el valor de las lanas cruzadas, durante el mismo intervalo, aumentaron de 20 á 25 céntimos.

A causa de las penurias del stock, los mercados del 8 y 9 de Enero, de esta plaza, fueron muy animados, acusando un alza de 7 %, más ó menos, para las lanas merinas y de 10 %, para las cruzadas, comparativamente á las ventas públicas de Octubre de 1902.

De 3.060 fardos expuestos, 2.400 fueron vendidos.—En esa época, la peinada, á término, valía francos 4.90/5.

Las ventas en Londres, durante Enero y Febrero, confirmaron esos precios; sin embargo, la clausura se hizo en baja, y los mercados del 3 y 5 de Marzo, se resintieron. A causa de límites tan elevados, no se pudo realizar más que 1.200 fardos sobre 5.425, procedentes del Río de la Plata.—Los precios sufrieron una baja de 5 á 10 céntimos sobre Enero, salvo para las cruzadas comunes; los corderos y pedazos quedaron sin venderse. La cuota, de la peinada á término, era de francos 4.875 á 4.825.

Las ventas, también en Londres, del mes de Marzo, cerraron más firmes para las lanas finas; la peinada, á término, á fines de dicho Marzo, subió á francos 5.05, conservándose ese precio en los meses subsiguientes. En tales condiciones, la demanda continuó y los precios siguieron en alza, alcanzando á francos 5.305 y 5.325 hasta que los mercados de esta plaza se animaron notablemente, haciendo que de 6.900 fardos expuestos, procedentes del Plata, se remataran 5.300.

Las lanas merinas acusaron, pues, un alza de 10 á 15 céntimos y por las cruzadas finas se pagaron hasta 15 y 20 céntimos más que en el mes de Marzo.

Durante el mes de Mayo se iniciaron buenos negocios, con precios ligeramente en alza. Del 18 al 22 de ese mes, el peinado á término se trató á francos 5.405 y 5.325; siendo estos precios los más elevados durante el año 1903.

Una base de precios tan elevada, motivó que el consumo de lana fina disminuyera, de modo que las transacciones se hacían casi únicamente en lanas cruzadas.

Las ventas públicas del 30 de Junio al 3 de Julio, con 10.250 fardos, atrajeron numerosos compradores, y después de una clausura bastante reservada, el tono de la plaza se afirmó. En el curso de las ventas, las cruzadas acusaron un alza de 5 céntimos, sobre los precios de Abril, mientras que las finas bajaron de otro tanto.

En los meses de Julio y Agosto, los negocios se concretaron especialmente á lanas cruzadas, las que si bien en Londres habían obtenido un alza de consideración, en esta plaza sus precios quedaron estacionarios, oscilando entre francos 5,175 y 5,20 para fin de Agosto.

Las operaciones realizadas del 7 al 9 de Septiembre, permitieron la venta, en condiciones favorables, de 4.630 fardos lanas merinas, sobre una existencia de 7.350 fardos. Las cruzadas obtuvieron un alza de 5 á 10 céntimos, mientras que los corderos y géneros pesados y defectuosos acusaron una baja de 5 céntimos.

A fines de Septiembre, las remesas de lana de Australia, daban un déficit de 262.000 fardos; sin embargo, el precio de la lana peinada bajó hasta fines de Octubre de francos 5.225 á francos 5,15, 5,075 y 4,95. Con todo, la plaza presentaba buen aspecto, debido principalmente á sus propias necesidades.

Las ventas del 3 al 6 de Noviembre, acusaron una nueva baja, entre 5 y 10 céntimos, para las lanas merinas. El surtido, en cruzadas, era muy reducido; y de 8600 fardos procedentes del Río de la Plata ofrecidos en plaza, se colocaron 5130.

Los fuertes stocks de lana peinada, que no tenía colocación, pesaron en el mercado, por lo que, á fines de Noviembre, el precio de ella era de francos 4.90 á francos 4.80, siendo estos precios los más bajos del año. Sin embargo, la situación, en baja, de la plaza de Londres durante los meses de Noviembre y Diciembre, permitió que las lanas cruzadas, repuntaran algo en esta plaza, haciendo llegar sus precios á francos 5.025 y 5.50.

Para completar esta información, presentaré el siguiente cuadro del

Movimiento del mercado de lanas y pieles de carnero en Amberes durante el año de 1903 en comparación con el de 1902

PROCEDENCIAS	IMPORTACIONES		VENTAS		TRÁNSITO		STOCK EN 31 DE DICIEMBRE DE	
	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902
Lana								
Río de la Plata fds.	101.808	81.238	36.206	33.158	63.924	50.362	4.050	2.372
Rusia . . . »	2.358	2.574	—	—	2.358	2.574	—	—
Chile y Perú . »	260	48	8	40	251	—	9	8
El Cabo . . . »	23.537	15.792	994	382	21.960	15.687	618	35
Africa, etc. . . »	12.065	741	580	65	10.112	677	1.382	9
España . . . »	4.909	1.359	—	45	4.909	1.359	—	—
Australia . . »	106.875	133.311	895	2.088	106.152	131.109	174	346
Totales . . »	251.812	235.063	38.683	35.778	209.666	201.768	6.233	2.770
Pieles de carnero								
Río de la Plata fds.	2.711	2.241	196	46	2.483	2.253	34	2
Diversas . . . »	10.272	11.610	62	85	10.164	11.525	46	—
Totales . . »	12.983	13.851	258	131	12.647	13.778	80	2

Cueros

CUEROS SALADOS – Raramente ha pasado un año tan exento de fluctuaciones como este último de 1903, siendo los actuales precios, poco más ó menos, los mismos que los de Diciembre de 1902.

Las matanzas de los saladeros del Río de la Plata y Río Grande, fueron de 207.000 cabezas menos que en el año último, pero, sin embargo, en los establecimientos frigoríficos, se mataron 59.000 cabezas más que en 1902.

Hasta el verano, el pedido se mantuvo regular, y el stock no sobrepasó, durante ese período, la cifra de 50.000 cueros.

Al empezar Agosto, las importaciones fueron más importantes, sobre todo en mercancías generales.

En Octubre y Noviembre, la situación mejoró sensiblemente; se realizaron importantes transacciones y los precios superaron el terreno perdido en Agosto. El stock bajó á una cifra muy reducida, hasta que nuevas importaciones de cueros del Río de la Plata pusieron la plaza á un nivel desproporcional.

Esos precios fueron, evidentemente, muy altos, porque cedieron 2.000 M. V. saladeros bueyes Aguerre, matanzas Noviembre-Diciembre, á francos 75 los 20/25 kilos á francos 78 los 25/40 kilos.

DESIGNACIÓN	1902	1903	Diferencias
Saladeros de Buenos Aires, bueyes 20/25 kilos	Frs. 65 á 69	Frs. 65 á 69	—
» » » » 25/32 »	» 69 á 74	» 69 á 74	—
» » » » 32/40 »	» 65 á 69	» 66 á 70	alza fr. 1
» Uruguay » 20/25 »	» 71 á 75	» 71 á 75	—
» » » 25/32 »	» 75 á 80	» 75 á 80	—
» » » 32/40 »	» 74 á 79	» 75 á 80	alza fr. 1
» Buenos Aires, vacas 14/20 »	» 62 á 65	» 62 á 65	—
» » » » 20/25 »	» 63 á 66	» 63 á 66	—
» Uruguay, » 14/20 »	» 63 á 66	» 63 á 66	—
» » » 20/25 »	» 68 á 73	» 68 á 73	—

En lo que concierne á la calidad de los cueros importados durante el año, no ha habido motivos de felicitarse.

Se quejan, con razón, del mal acondicionamiento de los cueros, sobre todo los embarcados en vapores; al desembarcarlos, presentan mal aspecto, no se conservan en los almacenes, y en el acto de la entrega ofrecen una fuerte pérdida de peso, lo que, como es natural, da lugar á descontento.

En cuanto á los que proceden de los mataderos, las preferencias fueron para los de Montevideo y Paraguay, que, satisfaciendo en general, fueron de venta fácil.

La importación de cueros secos del Río de la Plata, fué de 121.300 contra 63.400 en 1902.

Este artículo ofreció poco interés durante el año pasado. Las fluctuaciones de los precios fueron insignificantes, y se clausuraron exactamente con los precios del año pasado.

Su cotización fué:

Bueyes de mataderos . .	fines 1902. fr'cos	112 á 117.	fines 1903 fr'cos	112 á 117
Vacas » » . .	»	109 » 114.	»	109 » 114
Bueyes de campo . . .	»	97 » 105.	»	97 » 105
Vacas » » . . .	»	94 » 102.	»	94 » 102

Se vendieron en 1903, 142.000 cueros, contra 181.000 en 1902.

Cueros salados de Australia—Importaciones, 11.150 contra 12.500 en 1902.

Cueros secos—Este artículo encontró en este mercado una venta fácil y regular. Su importación fué de 62.900 cueros contra 24.200 en 1902. Se cotizan por calidad corriente á francos 90/98.

Garras—Importaciones: 1793 fardos contra 2645 fardos en 1902. Ventas: 2022 fardos contra 3634 ídem en 1902. La venta de este artículo ha sido lánguida durante todo el año.

Resúmen de las importaciones en Amberes desde el año 1850

AÑOS	1850	1860	1870	1880	1890	1900	1903
Piezas. . . .	684.921	983.525	1.138.222	1.141.175	1.372.821	1.247.437	1.194.494

Resúmen de los cueros procedentes de las matanzas de los saladeros en el Río de la Plata y Río Grande, á fines de Julio

REGIONES	1903	1903	1901	1900
Buenos Aires . . .	8.000	181 000	144.800	91.500
Ríos	672.000	702.000	617.100	568.900
Montevideo. . . .	396.000	385.000	325.700	416.681
Río Grande. . . .	360.000	375.000	210.000	232.000
TOTALES . . .	1.436.000	1.643.000	1.297.600	1.309.081

Movimiento de cueros (invierno primera mano) sobre la plaza de Amberes

AÑOS 1903 y 1902		Rio de la Plata secos	Rio de la Plata salados	Rio Grande secos	Rio Grande salados	Brasil	Estados Unidos y diversos	Caballos	TOTALES
Importaciones en	1903	121.324	922.691	—	10.280	28.375	111.733	161	1.144.494
» »	1902	63.406	816.461	—	21.877	24.317	91.952	21	1.018.034
Aumento para . . .	1903	57.918	106.160	—	—	4.038	19.781	140	176.460
Disminución » . . .	»	—	—	—	11.597	—	—	—	—
Ventas en.	1903	37.863	605.953	—	10.002	28.657	94.141	161	776.777
» ».	1902	20.884	602.207	—	15.965	12.832	63.275	1.102	716.265
Aumento para . . .	1903	16.979	3.746	—	—	15.838	30.866	—	60.512
Disminución » . . .	»	—	—	—	5.963	—	—	941	—
Pasaje y reexportación en	1903	94.689	303.688	—	—	—	12.912	—	411.289
» » »	1902	51.851	211.057	—	8.000	11.203	38.384	—	320.495
Aumento para . . .	1903	42.838	92.631	—	—	—	—	—	90.794
Disminución » . . .	1902	—	—	—	8.000	11.203	25.472	—	—
StocK fin de Diciembre .	1903	1.434	51.562	—	492	—	6.785	—	60.273
» » » » .	1902	12.662	38.582	—	214	282	2.105	—	53.845
Aumento para . . .	1903	—	12.980	—	278	—	4.680	—	6.428
Disminución » . . .	»	11.228	—	—	—	282	—	—	—

Importaciones en Amberes, Havre y Liverpool

ESPECIES	1902			1903		
	Amberes	El Havre	Liverpool	Amberes	El Havre	Liverpool
Rio de la Plata cueros salados	816.461	312.204	156.869	922.621	314.274	55.753
Rio Grande	21.877	88.766	—	10.280	44.550	—
TOTALES. . .	838.338	400 970	156.869	932.901	358.824	55.753
Rio de la Plata y Rio Grande cueros secos .	63.406	34.444	28 028	121.324	63.806	37.629
Clases diversas. . . .	116.269	702.541	84.156	140.108	851.237	82 121
Caballos	21	715	200	161	2.714	—
TOTALES GENERALES.	1.018.034	1.138.670	269.253	1.194.494	1.276.581	175.503

Salidas en Amberes, El Havre y Liverpool

ESPECIES	1902			1903		
	Amberes	El Havre	Liverpool	Amberes	El Havre	Liverpool
Rio de la Plata, cueros salados	602.207	324.990	156.869	605.953	291.907	55.273
Rio Grande	15.965	81.279	--	10.002	46.416	—
TOTALES. . .	618.172	406.269	156.869	615 955	338.323	55.273
Río de la Plata y Río Grande; cueros secos .	20.884	44.023	27.729	37.863	58.185	32.064
Especies diversas . . .	76.107	736.810	89.308	122.798	859.459	82.221
Caballos	1.102	772	200	161	2.714	—
TOTALES GENERALES.	716.265 y 320.495 en tránsito.	1.187.874 tránsito comprendido.	274.106 tránsito comprendido	776.777 y 411.289 en tránsito.	1.258.681 tránsito comprendido	169.558 tránsito comprendido

Stockes en Amberes, El Havre y Liverpool

ESPECIES	1902			1903		
	Amberes	El Havre	Liverpool	Amberes	El Havre	Liverpool
Río de la Plata, cueros salados	38.582	8.032	—	51.562	30.249	480
Río Grande	214	10.099	—	492	8.233	—
TOTALES. . .	38.796	18.131	—	52.054	38.482	480
Río de la Plata y Río Grande, cueros secos .	12.662	6 953	524	1.434	12.324	6.193
Especies diversas . . .	2.387	32.791	219	6.785	—	—
Caballos	—	—	—	—	—	—
TOTALES GENERALES.	53.845	57 875	743	60.273	50.806	6 673

Astas

LIBRES Á LA ENTRADA

Este artículo fué de una venta fácil, durante la mayor parte del año. En las dos últimas ventas, los precios cedieron y el mercado se clausuró en baja bastante sensible.

Importaciones en Amberes desde el año 1860

PROCEDENCIAS	1860	1870	1880	1890	1900	1903
Río Grande. . . Piezas	160.000	64.000	289.000	62.000	—	35.771
Uruguay y Montevideo »	—	365.000	1.081.000	754.000	308.913	806.768
Buenos Aires . . »	700.000	615.000	681.000	259.000	778.146	208.049
Diversas . . . »	—	34.284	7.000	124.000	158.215	539.393
Totales . . . Piezas	860.000	1.078.284	2.058.000	1.199.000	1.245.274	1.589.981

Cereales

Trigo—El año 1903 ha visto pocas fluctuaciones en los precios del trigo. El déficit de la cosecha en los Estados Unidos, ha sido completamente compensado por las fuertes expediciones de la Argentina, la Rusia, la Rumania y la Bulgaria.

Al principio del año, los kansas se trataban á francos 15 1/2, los redivinters á francos 15 3/4, los Danubios de francos 15 3/4 á 16 1/4.

En Febrero los precios del trigo de América, se levantaron cerca de 75 céntimos; la procedencia de la Rumania y de la Bulgaria, por razones de la intercepción en las expediciones, tuvieron un ligero aumento de precios.

Los precios se mantuvieron sin fuctuación notable sobre la misma base hasta los meses de Julio, es decir, hasta la entrada de las cosechas en los Estados Unidos y los países exportadores del Mar Negro.

A fines del mes de Julio y principios de Agosto, se trataron grandes operaciones en trigos del Danubio, para ser entregados en Septiembre y Diciembre, por los cuales se pagaron francos 15 1/2 á francos 16 para el trigo medio.

Las continuas lluvias en Bélgica y Norte de la Francia, hasta Septiembre, tuvieron por consecuencia un pedido seguido, á precios elevados.

Los trigos de América y los del Danubio, se cotizaron hasta francos 17,00.

De Octubre á Diciembre, las operaciones fueron ya más difíciles á causa del aumento continuo de los stocks. Las dificultades de esto, así como la carestía del almacenaje, produjeron una pequeña valorización para fines del año, por lo que se obtuvieron francos 16,75 para las procedencias de América, y francos 16,50 para las del Danubio.

Centeno—Las importaciones de centeno, tuvieron alguna importancia por los meses de Octubre y Noviembre, en los cuales por las calidades medias, de la Rumania, la Rusia y la Bulgaria, se pagaron de francos 12 á 12 3/4.

Cebada—Durante los tres primeros meses de 1903, este cereal guardó una tendencia firme, por causas de un buen pedido de parte de los consumidores. Los precios han variado entre francos 12 y 13. Esta firmeza ha persistido durante los meses de Abril y Mayo. La apertura de la navegación sobre el mar de Azoff y el Danubio, trajo al mercado grandes cantidades de cereales, lo que influyó para que en los meses de Junio y Julio empezaran á retrogradar, pues de francos 12 1/2 bajaron á 11 1/4.

La nueva y abundante cosecha vino á hacer sentir, desde Agosto, la baja ya pronunciada, la que se mantuvo hasta el fin del año. Los precios más bajos tuvieron lugar en el transcurso del mes de Noviembre, en el que se cotizó á francos 10 y 10 1/4.

Maíz—En el mes de Enero se experimentó una fuerte alza para las procedencias americanas, la cual continuó hasta mediados de Marzo.

El mal acondicionamiento de este producto llegado de Norte América, hizo cesar la importación, durante el resto del año, por esta procedencia.

Precios practicados de Enero á Marzo—América Misced, francos 12 á 13 1/4; Rio de la Plata, disponible; francos 13 á 13 3/4; Odessa, francos 12 á 13 1/2.

Abril—En baja: América Misced, francos 11 1/4 á 10 3/4; Río de la Plata, francos 11 1/4; Odessa, francos 12 1/4.

Desde fines de Abril hasta mediados de Septiembre, se notó firmeza y alza continua. Se pagaron por los de Río de la Plata, de francos 12 á 12 3/4; Odessa, francos 12 á 12 1/2; Cinquantino, francos 14 á 15 1/2.

Desde Octubre hasta fines de Diciembre, se notaron bajas seguidas para las procedencias americanas, y las enormes llegadas del Rio de la Plata, produjeron una baja continua de precios, de francos 12 1/2 á francos 10 1/2; para el de Odessa, de francos 13 1/2 á 11; y para el cinquantino, de francos 15 á 13.

Por temor de los malos acondicionamientos, las procedencias de Norte América, fueron dejadas durante el último semestre.

Avena—Desde Enero hasta Marzo, algunos negocios se practicaron á los precios de fr. 12, hasta fr. 13, según calidad, en procedencias de Libau, Bulgaria, Rustendje, Nicolajeff.

A fines de Marzo, los precios bajaron, y se trataron las de Nicolajeff á fr. 11 1/2, fr. 11; las del Danubio, calidad superior, á fr. 12, hasta Abril.

En Mayo, las Danubio superiores volvieron á experimentar alza, sobre todo á causa del mal acondicionamiento de las avenas llegadas de Rusia.

En Junio, por las de San Petersburgo se pagaron fr. 12, pero se vendieron difícilmente, por no poderse conservar. En Julio, se practicaron de San Petersburgo, á fr. 11 1/2 y Libau y del Azoff, á fr. 12.75 y en los siguientes bajaron paulatinamente hasta fr. 12.78 para la misma calidad hasta Octubre.

Después viene el turno de las avenas de Bulgaria (Bourgas y Varno) las que se trataron de fr. 11.75, hasta fr. 11 3/8.

El año 1903, fué marcado por una inactividad casi completa para el comercio de la avena, pues el consumo belga lo paralizó debido á la sobreproducción de avenas indígenas.

El efecto de los derechos de entradas de fr. 3 por 100 kilogramos ha sido nulo, porque los precios practicados en los almacenes de Amberes, fueron casi siempre al nivel de los de avena indígena, en el interior del país. La avena belga, muy superior á las extranjeras bajo el punto de vista de sus cualidades nutritivas, presentaba sin embargo, muy pocas garantías para su conservación y exportación, durante el período de los grandes consumos: Mayo, Julio y Agosto.

El comercio de tránsito se resiente igualmente de un modo desfavorable, por los derechos de entrada, los gastos de declaración, de depósito ficticio etc., que gravan la mercancía.

Resumen de las importaciones en Amberes desde 1860

AÑOS	Trigo	Centeno	Cebada	Avena	Maiz	TOTALES
1860 hectólitros. .	690.348	623.092	368.118	29.901	—	1.711.459
1870 » . .	2.020.279	441.112	853.975	1.324.297	—	4.639.563
1880 » . .	7.747.012	1.107.615	1.570.839	1.445.552	1.083.900	12.934.918
1890 » . .	12.208.872	1.079.327	2.465.554	1.875.837	3.455.713	21.058.303
1896 » . .	16.650.730	834.594	3.302.854	2.460.520	4.278.126	27.526.824
1897 » . .	13.770.514	1.252.740	3.826.886	3.788.571	5.228.457	27.867.173
1898 » . .	15.957.439	1.191.771	4.098.459	2.841.909	5.758.484	29.848.062
1899 » . .	18.448.868	310.222	4.463.645	2.294.640	7.157.155	32.673.934
1900 » . .	14.804.563	607.722	2.727.725	2.822.235	7.063.525	28.025.770
1901 » . .	18.854.554	855.785	2.623.486	2.946.170	5.039.602	29.619.627
1902 » . .	18.485.950	820.900	3.488.400	1.317.900	4.877.700	28.990.850
1903 » . .	21.682.533	933.343	4.273.833	1.091.524	7.240.157	35.227.390

Detalles aproximativos de las importaciones en Amberes en 1903

PROCEDENCIAS	Trigo	Centeno	Cebada	Avena	Maiz	TOTALES
Alemania . hect.	10.500	8.700	15.000	2.500	—	36.700
Inglaterra . »	20.500	4.000	—	—	—	24.500
California y Oregón . »	202.000	47.000	108.000	—	—	337.000
Canadá . . . »	234.000	13.000	63.000	—	21.000	331.000
Chile . . . »	—	5.500	—	—	—	5.500
Dinamarca. . . »	—	—	8.000	713.000	—	8.000
Danubio . . »	9.205.000	423.200	1.419.500	41.000	892.500	12.638.000
Estados Unidos »	2.942.000	175.000	200.000	1.500	1.847.000	5.205.000
Francia y Algeria . »	—	1.500	15.500	1.500	—	18.500
Hungria . . »	—	—	78.000	—	—	78.000
Indias . . . »	1.513.000	1.800	3.500	—	248.000	1.766.800
Río de la Plata »	4.200.000	2.800	—	6.000	3.854.000	8.062.800
Persia . . . »	—	—	—	57.500	—	57.500
Rusia (Norte). »	—	—	82.000	230.000	—	312.000
Rusia (Mar Negro) . »	1.763.000	290.500	1.402.000	—	706.000	4.161.500
Turquía . . »	110.000	2.000	886.000	22.000	14.500	1.134.700
Diversas . . »	—	—	—	—	3.500	3.500

(1) Comercio de la Bélgica, en el año 1903

		1903	1902
Importaciones	francos	2.656.369.910	2.380.683.040
Exportaciones	»	2.110.338.068	1.925.490.170
Tránsito	»	1.779.513.830	1.547.670.857
Derechos percibidos	»	50.435.082	49.131.520

(1) Se entiende el comercio general de la Bélgica con todos los países de procedencias.

1903 Comercio, con		Importaciones de	Exportaciones para
Alemania	francos	340.217.092	459.313.084
Inglaterra.	»	325.364.143	364.795.158
Francia	»	412.302.293	393.074.018
Países Bajos. . . .	»	229.291.014	232.649.297
Rusia	»	218.634.626	38.394.774
Austria	»	11.058.795	16.974.618
España	»	33.586.939	57.285.902
Italia	»	34.143.394	46.575.963
Rumania	»	132.986.191	3.784.090
Otros países de Europa	»	125.800.000	99.300.000
América	»	535.800.000	186.100.000
Africa	»	66.900.000	49.800.000
Asia	»	147.100.000	65.600.000
Oceanía	»	43.200.000	13.100.000

Tráfico Internacional del Puerto de Amberes en 1903

POR MAR, CANALES Y RÍOS

ENTRADAS		SALIDAS	
KILOGRAMOS	FRANCOS	KILOGRAMOS	FRANCOS
8.795.720.121	2.011.263.951	7.021.339.953	1.802.799.665

Consideraciones generales

Este Consulado General, ha constatado la competencia que á este puerto hacen puertos vecinos, tales como en los Paises Bajos, Rotterdam, y Amsterdam, con los puertos franceses, el Havre, Dunckerque, y en Alemania, Hamburgo y Bremen; competencia grandísima, que se funda en las facilidades, que ellos acuerdan á las compañías que navegan bajo pabellón alemán.

De los vapores de las diferentes compañías, ya sean inglesas, (francesas no existen), ó alemanas, sus respectivos servicios se pueden considerar más bien como irregulares.

Las diferentes compañías tienen establecido un servicio, puede decirse, imaginario, pues sucede, que si se anuncian tantos vapores, sólo salen de este puerto algunos de ellos, como así lo constatará V. E. en el diario marítimo «El Lloydol Anversois».

Aprovecho esta oportunidad, para saludar á V. E. con mi mayor consideración y respeto.

Por el Cónsul General.

Francisco S. Nin (hijo), Vicecónsul.

Informe del señor Cónsul General en Cuba, referente al estudio de la tiña en las gallinas.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.

NÚMERO 626.

Habana, 14 de Octubre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo

Exmo. Señor:

Un distinguido hombre de ciencia cubano, el profesor Francisco Javier Balmaseda, autor de muchísimas obras, entre las que sobresale su notable «Tratado sobre Patornitología», laureada por la Academia de ciencias de París y que valió á su autor el título de Caballero del Mérito Agrícola de Francia, ha iniciado en esta capital importantes investigaciones relacionadas con la tiña de las gallinas, ese parásito vegetal, por común proveniente del ratón, que también padece á menudo esta enfermedad, y que fué descubierto por el patólogo norteamericano Droper.

El señor Balmaseda ha observado que también la padecen el gato y algunas veces, por trasmisión, el perro, el caballo y el ganado bovino. El viento riega los esporos del hongo, por lo que es en extremo contagiosa, tanto que, según el distinguido investigador de que me ocupo, una sola ave con tiña, infecta inmediatamente todas las del gallinero, y aunque haya en él más de mil indivíduos no quedará un solo indivíduo sin contraerla. El sutil esporo vaga por el aire, ó se adhiere á las varas del gallinero, á las paredes, á la hierba, á todo objeto que haya estado en contacto ó cerca de las enfermas, y conserva por mucho tiempo su poder infectante.

El contacto se nota desde que principian á formarse las costras blanco-amarillentas, secas y deprimidas en su centro, que aparecen en las barbas y alrededor de la cresta. Después ocupan toda la parte desprovista de plumas y más adelante el cuello y el dorso, engrosando sucesivamente la piel y dejando al ave como embadurnada de harina.

En su primer período, la tiña marcha con lentitud; mas, luego que se ha extendido, es rápida en sus progresos, y tiene casi siempre un término fatal, porque sobreviene la tisis.

Dice Balmaseda que este hongo es el mismo «Acorion Schœnleinii», que invade el cuero cabelludo de las gentes (tiña favosa), y si precisamente no fuera el mismo, es una de sus variedades. El profesor Balmaseda cita en su ayuda á Röll, que dice: «El reconocimiento microscópico de las costras da á conocer, además de las películas epidérmicas y del exudato desecado, las capas de *Achorion Schœnleinii*, que se diferencian un poco del *Achorion* que se observa en el hombre, por la mucha abundancia de filamentos y el predominio de las espórulas, muy apretadas unas con otras».

Desde que se presentan las masas fávicas,—agrega por su parte Balmaseda,—son verdaderos esporangios ó depósitos prolíficos, de donde la *criptógama* arroja sus esporos, del mismo modo que las flores el polen, pero con una abundancia prodigiosa, por lo que hay peligro en frotarlas con bayeta seca, como lo practican imprudentemente casi todos los avicultores. Débese humedecer la bayeta con esencia de trementina, bajo el concepto de que repetidos experimentos han demostrado que no se comunica á varios animales, pero sí al hombre.

Es perjudicialísima otra práctica generalizada de los avicultores, la cual consiste en soltar en los patios los gallos tiñosos en espera de la curación espontánea. Se dice que algunas veces, muy raras, semejante método, dá por resultado que desaparezca el eczema al presentarse las primeras plumas de la muda; pero á más de que éste es un hecho muy eventual, produce un daño cuya gravedad no puede desconocerse: la infección de los lugares.

Lo que se debe hacer es aislar en el acto el ave enferma, apenas se le vean las primeras manchas, y aplicarle un antiparasitario que mate el hongo antes de que avance en su labor sobre la epidermis; mas si ha avanzado, como sucede cuando los avicultores dan libertad á los gallos con la esperanza de que obre favorablemente la naturaleza, sin el auxilio de la ciencia,—lo que puede acaso reformar el pronóstico en sentido favorable á una posible salvación, es arrancar de raíz las plumas invadidas, que tienen, poca adherencia y se desprenden con facilidad. En los folículos, ó huecos de estas plumas es que, según el profesor Balmaseda, están los gérmenes del hongo, por lo que deben arrojarse al fuego inmediatamente, á fin de evitar el contagio, y no arrancarlas con violencia, sino suavemente, para que los esporos no se esparzan por el aire.

En seguida se unta en las costras bencina con azufre, durante tres días, mañana y tarde; y, pasado este período, si no se notan los efectos saludables, se aplica también dos veces al día el licor mercurial de Wauswieten, que da la siguiente fórmula:

Sublimado corrosivo . . .	6 gramos
Alcohol	50 »
Agua	500 »

Algunos veterinarios emplean también la siguiente preparación como tópico:

Sublimado corrosivo . . .	10 gramos
Glicerina	20 »

Merece también mencionarse un remedio muy á mano en cualquier parte: ráspese la corteza de la naranja agria y úntense los residuos en las costras, no sin haberlas frotado con un paño ó lavándolas con agua de legía ó vinagre fuerte.

El señor Balmaseda recuerda que el doctor Wincler ha dicho que todos los tópicos que se emplean, para combatir el *herpes tonsurante humano* son también aplicables á la tiña de las gallinas.

Cualquiera que sea de las referidas sustancias con que se ataque el hongo, deben atarse las patas al ave, con trabas á manera de grillos, para que no se rasque al sentir la comezón que sobreviene, pues si se rasca puede quedar ciega.

Finalmente, debo informar á V. E. de que el profesor Balmaseda está empeñado en estos momentos en importantes estudios de laboratorio acerca de esta enfermedad, de cuyos resultados me complaceré en tener al corriente á V. E.

De V. E. con distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Departamento de Fomento

El decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Aceptando la propuesta elevada por el señor Rector de la Universidad, de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 26 de la ley de 14 de Julio de 1885, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por el período 1905-1907, al doctor Carlos María de Pena.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25—HORAS 3.40 P. M.

Barómetro con muy poca oscilación.—Temperatura en ascenso lento. Predominan vientos del Sur al Este. Las altas presiones al Noroeste, las bajas al Sur hasta Punta Arenas.

Dentro de las 24 horas, buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Bautista da Franca Mascarenhas por Lorenzo Bordagory, Minelli González y C.ª por Manuela Rey de Lima, Juan M. Bauzá por Ruperto L. Coirolo, Juan Capurro por José Zanoniani (hijo), Juan Capurro por Eugenio C. Zanoniani, José M.ª Comas por Antonio Santurtun, S. R. Zabalúa por Domingo de Angeli, Blas Vidal (hijo) por Pedro Turna, Lorenzo J. Pérez por María Rojo Diego de Turenna, Laureano Torrens por Pedro Dartayete, José Máximo González por Laudelino Noble, Taranco y C.ª por Antonio Albissetti, José Abella por Juan Barceló, José Abella por Juan Segura, Laureano Torrens por Manuel y Antonio Rivas, Minelli González y C.ª por Sifredo Barrera, Valentín Pereyra por Toribio Armengol Morau, Francisco Ayestarán por Dictino Martínez, Pascual Renzi por Florentino de los Santos, Minelli González y C.ª por César Schio, Minelli González y C.ª por Cándido J. Suárez,

Minelli González y C.ª por Umbilina Leal de Rodríguez, Minelli González y C.ª por Pedro Ceija, Minelli González y C.ª por Silveria Gamboa de Díaz, Minelli González y C.ª por Ramón Castilla, Minelli González y C.ª por José Luis da Rocha, Minelli González y C.ª por Fructuoso Madera, Minelli González y C.ª por Aníbal Pereyra Núñez.

NOTA—En secretaría se desea ver á los señores Joaquín Machado, Juan Ramón Menchaca, Ricardo Braseras, Juan Capurro, Manuel D. Mieres y Ambrosio Frávega, por las reclamaciones que tienen paralizadas.

La Secretaría.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

ENTRADAS

Vapor brasileño «Gran Pará», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Città di Génova», de Génova, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Roma», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Río Negro», de Havre y escalas, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Zone», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», de Marsella y escalas, con 16 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor inglés «Highedin», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Khorazan», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Toscano», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cyrene», de Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rose», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Induna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», para Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrústegui», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Città di Génova», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zone», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Río Negro», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Casilda», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Toscana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cyrene», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rose», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Induna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse al señor José Rivera, para construir un yact para su uso particular.

—A la Empresa del Puerto, para entrar al Dique Cibils el vapor «Uruguay V», á fin de sufrir reparaciones.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

—Ha sido entrado hoy al Dique Cibils Jackson, el vapor «General Flores», de lo que se ha dado conocimiento á la Junta de Administración Militar á sus efectos.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE SALOMÓN ESCOBAR Y CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR, POR HOMICIDIO.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Salomón Escobar y César Augusto Escobar, por muerte de Juan Tomás Juaick.

Atenta la declaratoria del precedente veredicto; y

Considerando: Que según lo consignado por unanimidad en el veredicto del jurado, los prevenidos en esta causa son autores del delito de homicidio, con el móvil del robo, existiendo en favor de César Augusto Escobar, la circunstancia de ser menor de 21 años, cuando llevó á cabo el hecho que motiva su enjuiciamiento;

Considerando: Que la pena que corresponde aplicarse en el presente caso es la de muerte, según lo dispuesto en el artículo 220 del Código Penal, por estar comprendido el delito en el caso del inciso 4.º de la misma disposición legal;

Considerando: Que aún cuando se establece en la tercera proposición que Salomón Escobar fué invitado por el otro prevenido á matar á Juaick, «lo que aceptó disponiéndose á llevar á cabo su plan», tal invitación, ni el rol en que lo coloca, puede aminguar su responsabilidad; pues invitar, no es inducir *directamente* á la comisión de un delito. Sobre todo; teniendo presente que aquel prevenido, ni por debilidad de carácter, por miedo, obediencia ó por otras circunstancias de idéntico orden puede considerarse como supeditado á la influencia del invitante; y por lo tanto no puede ser considerado en la categoría de autor principal;

Considerando: Que habiéndose establecido en la proposición final: que César Augusto Escobar no tenía los 21 años, cuando cometió el delito de que se le acusa, le ampara lo dispuesto en el artículo 84 del citado cuerpo de leyes, debiéndosele imponer el máximum de la pena de Penitenciaría (artículo 77 del Código citado);

Por todos estos fundamentos y disposiciones legales invocadas, lo dispuesto en los arts. 119 y 317 del Código de I. Criminal:

Definitivamente juzgando,

Fallo: Condenando á Salomón Escobar y César Augusto Escobar; al primero á la pena ordinaria de muerte por fusilamiento, que deberá ejecutarse en la Cárcel Penitenciaria previas las formalidades que establecen los arts. 88, 89 y 90 del Código Penal; y al otro á la pena de 30 años de Penitenciaría con seis meses de reclusión celular, individual y continua, debiéndose descontar el tiempo que sufrió de prisión y de cargo de ambos las prestaciones legales.

Publíquese.

Leopoldo Mendoza y Durán.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Carlos A. Fein; ministros: doctor don Cristóbal A. Salvañach, doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Sarachaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.º á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.º de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Domingo González; ministros: doctor don Saturnino Álvarez; doctor don Luis Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.º Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.º Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.º á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.º de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.º Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.º Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17.
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.
Enero 2 al 9, 16 al 23; 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.º de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 25

Trámite—Bonomi con Caderozo é hijo Mieres con el Fisco, Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo, Bernin-zoni y Aguiar con Ruiz Díaz, un juicio de disenso, Dirección General de Aduanas, suc. Turenne, tres en causas criminales.

Nota—El Tribunal Pleno, en acuerdo general dictó diez y nueve resoluciones de carácter administrativo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ÁLVAREZ Y PIERA.

Día 25

Trámite—Rodríguez con Morse y Tudor, Fonticiella con Cabello, Ríos con

Souza, Pagalday y Garat con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», Pernas con Pernas, Escalada con Uriarte, Musto con Linares, test. Sebastián Etchevest, seis en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutoria — Junta Económico Administrativa de Canelones con sucesión Bélinzon.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 25

Trámite—Test. de Pedro Cipriani, test. de Rosa Ladriere Medina de Andreon, test. de Pedro Sufiotto, inc. Juan V. Berreta, test. de María Arispuro de Thevenin, Pedro Galán contra la suc. de Víctor Sosa, oficio del Tribunal Superior de Justicia, Celina García contra Manuel Taboada, los señores Hermán Crall y C.ª con la suc. de Carlos T. Brunet, Santiago Carrara contra la suc. de Fructuoso Rodríguez, Sara Magariños de Decoud, test. de Luis Montaño y Catalina Garese, suc. de Berenda Pereira Fernández de Aguiar, test. de María Larravide, conc. de Fructuoso Rivera, suc. de Felicia Gamba, el doctor Jacinto Casaravilla contra Santos Rovera, antecedentes relativos á la incapacidad de Exequiel Sierra, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, suc. de Clara Rosas de Martínez, María A. Folle de Mañé, suc. de Felicinda Toribio de Roldós, los señores Urta y compañía contra la suc. de Juan Biscayart, suc. de Carlos Faure, Celina García contra Manuel Taboada, suc. de Angela Montaldo de Minelli, conc. de Orfilia Bauzá, sucs. de Andrés Antia y María Iztueta de Antia, suc. de Fructuoso Rodríguez, los señores Herman Krab y compañía contra la suc. de Carlos J. Brunet, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, conc. voluntario de María Bejarano de Silveira, José D. Lena tutor de la menor Amanda Antia y Amílcar Arata contra la suc. de Vicente Carriconde, Tomasa Illézcas de Batallán contra Manuel Suárez, test. de María Harispuro de Thevenin.

Interlocutorias—Suc. de Juan J. Salaberry, suc. de José Mondiño, suc. de Cruz Vidal, suc. de María Bayde Vedami, antecedentes relativos á la incapacidad de la menor María P. Lozano.

Definitivas—José Espárrago contra la Junta Económico Administrativa del Departamento de Treinta y Tres.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 25

Trámite—Suc. de José di Rosa, suc. de Héctor Luis Bonomi, suc. de Carmen Núñez de Lourtet, test. de Juan Bautista Buzzetti, Francisco Thomas contra Pedro Sienra, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla y de su hija Inés Castilla, carta acordada del excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, sucs. de Domingo Eyheragaray y de Juana Urruty de Eyheragaray, Francisco Brandón contra la suc. de Dominga Lascurrain de Borrás, Josefa Pereira de Pessano, Demetrio Ruy contra Ramón Domínguez y Octubre A. Estévez, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, antecedentes relativos á la menor Irene Salesi, test. de Ramón Betancur, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, Doroteo Williman contra José T. Tellechea, sucs. de Eustaquio Cedrés y Jacinta Cedrés de Clavijo, suc. de Francisco Peyrano, suc. de Josefa Camino de Michelena, sucs. de Juan Antonio Escudero y de María Musei de Escudero, Cipriana Cornelia Rodríguez de Rodríguez é Isidora Rodríguez de Saavedra, Oscar M. Cóndom contra Aníbal Perratone, Suc. de Genoveva Mello de Mello, Teresa Matos, el doctor Ricardo Acosta contra Antolín Ibarra, Juan Porte contra la Empresa General del Puerto de Montevideo, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, Antonia Grau de Alvarez, suc. de Felipa Molné de Reyes, suc. de Cipriana Maupen, José Novas, Gregoria Souza de Castro, suc. de M. Paulós y Camaño, Rosa Abella de Duarte y Laureana Arévalo de Abella; el doctor Ricardo Acosta contra Antolín Ibarra, sucesión de Víctor Guani, incidente sobre rendición de cuentas.

Interlocutorias—Suc. de Sidonia Foulón de Brellier, suc. de Elías Antonio Silva, sucesiones de Tomás, Robustiana, Patricio, Inocencio y Angela García, antecedentes relativos al incapaz Juvencio Dourelles, test. del doctor Domingo Gounouilhou, sucs. de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, Félix Noé Gilmet y Eduardo Gilmet contra la sucursal del Banco de la República en Flores, antecedentes relativos á la menor María Villegas.

Definitivas—Sucs. de José Robido y de Carmen Romay de Robido, Oscar M. Condom contra Aníbal Perratone, Irene Repetto de Falero, Antonio López contra la sucesión de Pedro Barrere, Josefa Pereyra de Pessano.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 25

Trámite—Suc. María Lafone, suc. Rosa Clemente de Sánchez, suc. Pedro C. Gayán y Manuela Vidal, sucs. Benito Ruibal y Benita Guimil, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira (2), int. Julián Llano, Roque Núñez con Correa y C.ª, Julio Herrera y Obes, tercería en autos Jorge Lesser con Ricardo Estevan, sucs. Filomena Rodríguez y Francisco Monzón, sucs. Guillermo E. Cock y Fanny Dónovan, oficio del Juzgado Departamental de San José, referente á los autos Manuel Egusquiza, Miguel Málmstein, suc. Antonio Vidal, Junta Económico Administrativa con Fernando Barthe, oficio del Juzgado Civil 2.º turno, referente á sucs. Juan Brown Juan White y Nicolás Bianchi, suc. Félix Raffo, circular de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia de primer turno, José M.ª Torres con Aniceto Torres (hijo), test. Luis Veracierto.

Interlocutorias—Suc. Alberto A. Müllin, suc. Miguel Antonio Otermin, suc. Filomena Rodríguez y Francisco Monzón.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 24

Trámite—Dionisio Helguera, rehabilitación, Broqua y Scholberg contra la suc. de don Servando Paisal, Arsenio González con Mateo Magariños Veira, Juan de Dios Ruiz con José González, Carmen Melitón con Bernardino Ayala (hijo), dos providencias, Piria y Denis en liquidación con Manuel Stuardt, Ramón Collera con Gilberto Ferro, Saturnino Criste con Alfredo Lerena y José María Jorge, Pedro Marini con Chichizola Hnos., dos providencias, Anselmo Lamarque con Juan P. Barbé, Claudio Otatti y Nadeo, concordato preventivo extrajudicial.

Intelocutoria—José A. Campagna con L. Piedra Cueva.

Reservadas— Una interlocutoria y un trámite.

Día 25

Trámite—Andrés F. Vázquez con Lorenzo Peychaux, Florencio Rodríguez con Manuel G. Garrido, terc. José Folgar incidente por costas, terc. Jacinto Veres Abreo, Iruleguy y Cravo en la liquidación de Martín Iruleguy y C.ª, Esteban De Paulo con José Carbone, Antonio Sarli con José Jasselli, Adolfo Delgado con Duncan Stewart hijo, Francisco Curras con la Compañía de Seguros North British Mercantil Insurance, Cayetano Di Luca con Manuel Montegrifo, A. Casati con J. Martinelli, J. D. Ruiz con J. González, Francisco Ramos con Gerardo Mac-Gregor y Angel Cunio, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, Pedro Gómez Muñoz con José Bertrán, Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo, concordato extrajudicial, oficio del Juzgado Civil 2.º de turno, autos Juan Haramburé con Pedro Duhalde, oficio del Tribunal Superior de Justicia, exhortó del señor Juez Letrado de lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina en autos con Compañía de Seguros «La Italia».

Interlocutorias—M. Alonso Blanco con Arturo Chiodi, Juan A. Hernández con Horacio Carti.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 25

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—I Yanagi con suc. A. R. Paullier, exhorto del Salto, incapacidad, P. Muñoz, I. G. Páez con A. Essola, I. C. Márquez con P. Etchegoyen incidente, J. C. Ayala Lápido, F. Ravera, N. de Dovitiis con A. de Dovitiis, A. Fossati de Fortega con L. Fossati, Méndez Hnos. con N. Fernández, suc. M. P. de Iriarte, A. Castiglia con J. Peyrou, J. Réguli de Bardas con P. Bardas, S. Gania, M. Texeira y otra, C. Chituir, P. Gallo con J. Morroni y otro, conc. C. A. Peñeyro, comunicación del Superior Tribunal de Justicia, J. Musso, conc. M. Rébollo, incidente Méndez Hnos., L. Peranyé con E. Languiotti.

Interlocutorias—J. Piffarretti con Gardey y Moally, conc. C. A. Piñeyro, incidente Pietra Hnos.

Definitivas—C. Fernández de Duquez, J. Aznárez.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Noviembre de 1905.

Evaristo Suárez

No se hace lugar á lo que solicita en nombre de la Sociedad Bíblica Americana, para que se le exonere del pago de derechos de Aduana por un lote de las Sagradas Escrituras, por oponerse á ello la ley de Aduana vigente.

Arzobispado de Montevideo

Se dispone que se despache, libre de derechos, un cajón traído por el vapor *Eolo*, procedente de Buenos Aires, conteniendo dos angelitos, destinados al culto divino en la Iglesia de San Antonio.

—Se accede al despacho libre de derechos de un paquete venido en el vapor *Venus*, procedente de Buenos Aires, conteniendo cuatro casullas, destinadas á la Iglesia de la Concepción.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Se manda liquidar su cuenta de los telegramas oficiales internacionales trasmitidos por el Ministerio en el tercer trimestre del corriente año, cuyo importe asciende á la cantidad de doscientos seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 206.62).

Federico Noguera

Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio por la suma de ciento noventa y siete pesos con seis centésimos ($ 197.06), para pago de los trabajos de pintura y empapelados, hechos en este Ministerio por el señor Noguera.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se libra orden de pago á favor del habilitado del Ministerio por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), para pago de 12 tarifas de importación al señor Alberto Goyena.

—Se libra orden de pago á favor del Monte de Piedad Nacional por la suma de doscientos pesos oro ($ 200.00), por la asignación acordada el 18 de Noviembre de 1903, al señor Rafael J. Fosalba, Cónsul General en Cuba, y correspondiente al mes de Noviembre.

—Se expide pleno poder al señor Héctor R. Gómez, secretario de la Dirección General de Correos, nombrado delegado al Congreso Universal de la Unión Postal, autorizándolo para tomar parte en las deliberaciones, siempre que lo juzgue necesario y para firmar ad referéndum, los documentos que emanen del mismo Congreso.

Ministerio de Gobierno

En su nota comunicando el nombramiento del señor Héctor R. Gómez, de delegado del Uruguay en el Congreso Postal Internacional de Roma, se dispuso que se haga saber dicho nombramiento á la Legación del Uruguay en Italia y al señor ministro de Italia.

Carta autógrafa

De S. E. el señor Presidente de la República á S. M. don Alfonso XIII, Rey de España, dándole el pésame por el fallecimiento de Su Alteza Real la Infanta doña Amalia Felipa Pilar de Borbón, princesa de Baviera.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 27 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Instrucción Primaria.
Academia Militar.
Universidad.
Vencimientos.
Total $ 38.350.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido desde el día 17 al 24 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
124	75	199	114	58	172	10	2	12	368	145	513

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

25 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes . .	72 50 %
»	18.800	ídem ídem	72 60 »
»	47.000	ídem ídem	72 60 »
»	7.050	para el lunes. . .	72 60 »
»	14.100	para fin de mes . .	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	al contado. . . .	72 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	24.440	para el lúnes. . .	72 60 %
»	2.350	ídem ídem	72 50 »
»	2.350	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	14.100	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	para fin Diciembre .	73 50 »
»	14.100	ídem ídem	73 30 »
»	22.500	para fin de Enero .	73 90 »
»	11.750	para fin de mes . .	72 50 »
»	11.750	ídem ídem	72 60 »
»	21.150	idem ídem	72 50 »
»	21.150	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	para fin Diciembre .	73 30 »
»	9.400	para fin de Enero .	73 90 »
»	9.400	ídem ídem	73 90 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	para fin Diciembre .	73 40 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la li-

gera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asmismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite déclaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrán.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rapipa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa; Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m.
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana, Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En verano: Apertura	En verano: Clausura	En invierno: Apertura	En invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Cierre de balijas, Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	03	—	02	—	01	—	01	Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	Peso máximo: 350 gramos	—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela; Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 25 de 1905

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.30 p. m.	Central	4 p. m.
Terrestre	4.15 »	Terrestre	3.45 »
Bolsa.	4.15 »	Bolsa.	3.45 »

La correspondencia en el kiosko del Correo de última hora, se recibe hasta 10 minutos antes de la puesta del sol.

Liguria, italiano, para Las Palmas y Génova, saldrá el 26 del corriente.

José Gallart, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz y Barcelona, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa.	9 a. m.	Bolsa.	8 a. m.

—Para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente, el vapor alemán *Cap Ortegal*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora.

—Para Madeira y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente, el vapor alemán *Pontos*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

—Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 28 del corriente, el vapor brasileño *Júpiter*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m.

—Para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 1.° de Diciembre, el vapor alemán *Freiburg*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m.

Byron, inglés, de Río de Janeiro para Bahía, Pernambuco, Barbadas y Nueva York, saldrá el 2 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	12 m. del día 26 de Nov'bre	Central	11 a. m. del día 26 de N'bre
Terrestre	11 a. m. del día 25 de Nov'bre	Terrestre	10 a. m. del día 25 de N'bre
Bolsa.	11 a. m. del día 25 de Nov'bre	Bolsa.	10 a. m. del día 25 de N'bre

—Para Madeira y Hamburgo, saldrá el 2 de Diciembre, el vapor alemán *Etruria*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

—Para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 6 de Diciembre, el vapor alemán *Esne*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 p. m. del día 5, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 5, y en el kiosco del Correo, ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 5, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 5 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 5.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Delpare	italiano	26	Génova
Saxon Prince	inglés	26	Londres y escalas
Dunkeld	inglés	26	Nueva York
Cymbeline	inglés	26	Calcuta
Armenia	aleman	26	Hamburgo y escs.
Eemland	holande	26	Amsterdam y escs.
H. Harris	ingles	27	Liverpool
Barbary	inglés	27	Río de Janeiro y escs
Numidia	aleman	28	Amberes y escalas
Umbria	italiano	28	Génova
Darmstadt	alemán	28	Bremen y Vigo
Syria	aleman	28	Hamburgo y Vigo
Coronation	inglés	29	Nueva York
Minas	italiano	30	Génova
Cap Verde	aleman	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Etona	inglés	26	Nueva York y escs.
Liguria	italiano	26	Génova
Cap Ortegal	aleman	26	Hamburgo
José Gallart	español	26	Barcelona y escalas
Santos	brasileño	26	Río de Janeiro y esc
C. di Génova	italiano	28	Genova
Júpiter	brasileño	28	Río de Janeiro y esc
Indiana	italiano	29	Génova y Nápoles
D. di Génova	italiano	30	Génova y escalas
Les Andes	francés	30	Marsella y escalas
Normandy	inglés	30	Liverpool
Freiburg	alemán	30	Bremen y escs.

Avisos Oficiales

Superintendencia del Palacio de Gobierno

AVISO

Esta Superintendencia, con autorización superior, llama a propuesta para la confección de uniformes de verano para los porteros de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Guerra y Marina y Ministerio de Fomento, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, debidamente selladas, y serán abiertas en la Secretaría del Ministerio de Gobierno el día 29 del corriente, á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor del expresado Ministerio, del infrascripto y de los interesados que concurran.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1905.—*La Superintendencia*. 212-n23-v29n.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

La Jefatura Política y de Policía llama á propuestas, por el término de un año, para la proveeduría de rancho para los GG. CC. de las 14 secciones urbanas y Escuadrón de Seguridad, como asimismo, para proveer de carne y pan, y alimentación de presos de esta Cárcel Central de Policía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1905.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1º.

213-n24-v30n.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala *métrica* del *aparato luminoso* y una *memoria* descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Marzo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

AVISO

Se previene al público que la Superioridad ha resuelto extender hasta el 16 de Marzo de 1906 el plazo de cuatro meses fijado en el aviso de fecha 15 del corriente llamando á licitación para la provision de señales marítimas y luminosas y sus anexos, destinados al Puerto de Montevideo.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

204-n21-v.e23

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Ministro de Guerra y *Marina, fecha 7 del corriente, se hace público:*

Que á solicitud del propietario de la balandra nacional «Ministro Milano», la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque por el de «Río San José».—Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.—*Juan A. Pintos*

182-nbre16-vdbre2.

Dirección de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno:

1.200 palmas, 13.500 kilógramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/n., 50 kilogramos de alambre hierro *recocido* de 2 m/n. de diámetro, 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 2.400 bulones para crucetas, 1.200 capeletes de zinc y 2 conmutadores para dos direcciones (línea circuito metálico.)

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

199-n-19-v-n-30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguentes materiales telegráficos para la construcción de una línea á la Colonia Valdense:

130 postes de pino de tea, 130 refuerzos de quebracho, 260 bulones de hierro para empalmar refuerzos, 130 pernos curvos; 130 aisladores porcelana y 700 kilógramos alambre de hierro de 3 m/n.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. *m.* á 5 p. *m.*

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el *día* 28 *del corriente* á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

198-n-19-v-n-30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Braceras, Rademacher y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos, tienda, mercería, sombrerería y demás artículos del ramo, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «El Barquillero», «El Gaitero», «El Grumete», «Los Baturros», «El Monaguillo», «El Bombero», «Panchita Garmendia», «La Maja», «San Roque», «El Cartero», «Hermana de Caridad», «El Apóstol», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez,* Director.

217-n25-v28n.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de los señores T. B. Hall y C.ª Ltd., de Liverpool, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cervezas en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Pelican» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez,* Director.

214-n24-v26n.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Octubre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.370.154 96
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.193.700 v/n. en títulos del E. Extraordinario de 1897 3.ª serie á 75 %		» 895.275 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.387.552 82
		$ 27.417.864 29
VALORES DEPOSITADOS		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno.	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000 00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.181.865 68
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 864.357 40	
Retenciones Judiciales	» 33.100 00	
Depósitos Administrativos	» 3.461 45	» 900.918 85
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 86.003 27
Emisión en circulación.		» 8.002.458 00
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 11.500 00
		$ 27.417.864 29
DEPOSITANTES DE VALORES		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé,* Presidente.—*Eduardo Rolandó,* Gerente.—*Octavio Morató,* Contador General interino.—*Alfredo Arocena,* Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Octubre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.911.340 » Casa Central.	$ 8.733.733 50	
» 154.152 » Sucursales	» 1.751.280 00	» 10.505.013 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.505.893 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 2.074.428 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 429.007 50	» 2.503.435 50
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.435.870 00	
» » » —Menor	» 2.566.588 00	
Total de emisión en circulación	$ 8.002.458 00	$ 8.002.458 00
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.958.558 78	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 216.720 00	$ 7.175.278 78
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.175.064 04	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 37.210 00	» 1.212.274 04
Total de encaje.		$ 8.387.552 82

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé,* Presidente.—*Eduardo Rolando,* Gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín,* Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató,* Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge,* Tesorero.

177-nov14-v26nov.

Luz Eléctrica

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de impresiones para esta Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo cree oportuno.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

197-n-19-v-n-28

Universidad de Montevideo

AVISO

Secretaría de la Universidad.—Llámase á concurso para proveer las cátedras de Derecho Civil 1.° y 4.° cursos y Derecho Internacional Público. Las bases definitivas, modificadas por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, se hallan en esta Secretaría a disposición de los interesados.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 15 de Junio, á las 4 p. m.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*J. A. Ramírez,* Secretario.

203-n21-v.d2

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de 43.750 formularios conforme al pliego de condiciones que se encuentra en la Tesorería de la Universidad.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se recibirán por la Secretaría General, hasta el día 27 del actual á las 11 a. m.; abriéndose inmediatamente en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones sólo se podrá consultar de 10 á 11 y 30 a. m.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 195-n19-vn.27.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan: *seiscientos* Compendios de Gramática por la Real Academia, *doscientos treinta* Nueva Aritmética por Ritt, *doscientos setenta* Astronomía por Flammarión, *trescientos treinta* Astronomía por Lockyer, *trescientos sesenta* Geografía Física por Geikie, *cuatrocientas* Nociones de Física por Stewart, *trescientas veinte* Nociones de Fisiología por Foster, *doscientos diez* Higiene por Guillet Damitte, *quinientos* Polígrafo Argentino por Pereira y Suárez y *doscientos cincuenta* Corazón por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 27 de Noviembre á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

193-18nbre-v26nbre.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días *no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego,* junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Cagancha y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo, de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los artículos anteriores, se deja completa libertad para la elección de los materiales a emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Cagancha: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Cagancha y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Cagancha hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes *y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es* un conjunto decorativo destinado á ser visto de día y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por metro
Alzados	0m. 02	» »
Cortes	0m. 02	» »
Detalles	0m. 05	» »

Art. 10.—A estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado a licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.

Un segundo premio de $ 250.

Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de carruajes de plaza, que desde el 1.° de Diciembre próximo, el pago del derecho de locación de vehículos en los parajes públicos designados al efecto, debe verificarse en la Oficina de esta Dirección.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*Agustín Piera,* Director.—*José Lois,* Receptor-Secretario. 187-n17-v29n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario.

207-n22-vn30.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; *un segundo premio de $ 800.00 cts.*; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario. 12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles ó caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.— *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella*—*F. Saenz*, Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez; María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finóchietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar núm. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.* 55-s22-vd22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 196-N.22-vD.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S, digo: 1.° Que, mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamente se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre és como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro s digo. «Que á fin de tomar declaracion á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el número 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el dia diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mi Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en «la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraído matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el dia siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Econ mico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesión ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legítima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci«dos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero', «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martínez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al margen número 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legítimo del declarante y su esposa doña Martina Po«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullin, Juan Martínez. Manuel P. Ro«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Feli«berto F. Ramos*, Secretario.—Registro del Estado Ci«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el dia nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bonillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el dia seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme«nino que es hija legítima del declarante y de su es«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por línea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle«cidos en Montevideo, y por línea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes«tigos.—*León Bouillin.— José Martín Irasterra.— «J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet*, Oficial del Es«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que

SECRETARÍA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE. Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE. Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres . . .	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solis—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno . .	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Chichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

«certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis-«berto F. Ramos*, Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicacion por treinta dias.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Dominguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Dominguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Maxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodriguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Dominguez, Belmiria Dominguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuniquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López*, Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafin Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

158-n1.°-v30d.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente resolución:—San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedia que se recibiese la información que ofrecia f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocian á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta dias en dos diarios de la Capital; y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.28.

Imprenta del Diario Oficial.